



**Proceso Sustantivo:** Otorgamiento de Prestaciones y Servicios.

**Nombre del Procedimiento:** Liberación y Pago de Pensión Acumulada.

**Objetivo del Procedimiento:** Contar con un adecuado control y registro de pensiones que son suspendidas por falta de pase de Revista de Supervivencia, por falta de constancias de estudios, por falta de personalidad jurídica y otras causas; las cuales se van acumulando mes con mes. Asimismo, liberar el pago de la pensión suspendida, una vez que se realice el pase de Revista de Supervivencia.

**Descripción Narrativa:**

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Pensiones y Jubilaciones	Verifica que el solicitante cubra con los requisitos, según sea el caso, para la liberación del pago de pensiones acumuladas.	1 hora
		¿Cumple con los requisitos?	
		No	
2		Indica al interesado los motivos de la no procedencia para que efectúe las aclaraciones correspondientes.	2 horas
		Conecta con actividad 1.	
		Si	
3	Líder Coordinador de Proyectos de Control de Primeras Pagas y Retiros Voluntarios	Elabora memorándum para firma de la Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando liberación y pago de pensión acumulada.	1 día
4	Líder Coordinador de Proyectos de Egresos	Recibe memorándum y soportes documentales, verifica en el Sistema estatus del pensionado.	1 hora
5		Elabora cheque y/o transferencia bancaria, asimismo solicita la dispersión de los recursos.	1 día
6	Gerencia de Administración y Finanzas	Informa mediante memorándum el pago de liberación de pensión solicitada por la Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social.	1 hora
		<b>Fin del Procedimiento</b>	
<b>Tiempo aproximado de ejecución: 2 días</b>			
<b>Plazo o Periodo normativo-administrativo máximo de atención o resolución: N/A</b>			

**Aspectos a considerar:**

1. Para cubrir el pago de las pensiones acumuladas iguales o mayores a 12 meses se contará con una reserva presupuestada para tales efectos.
2. En caso de que las pensiones sean iguales o mayores a doce meses no se realizará el cálculo para el entero del ISSSTE correspondiente al 8% únicamente.
3. Para la acumulación del pago será necesario el recibo de la nómina original del mes anterior.



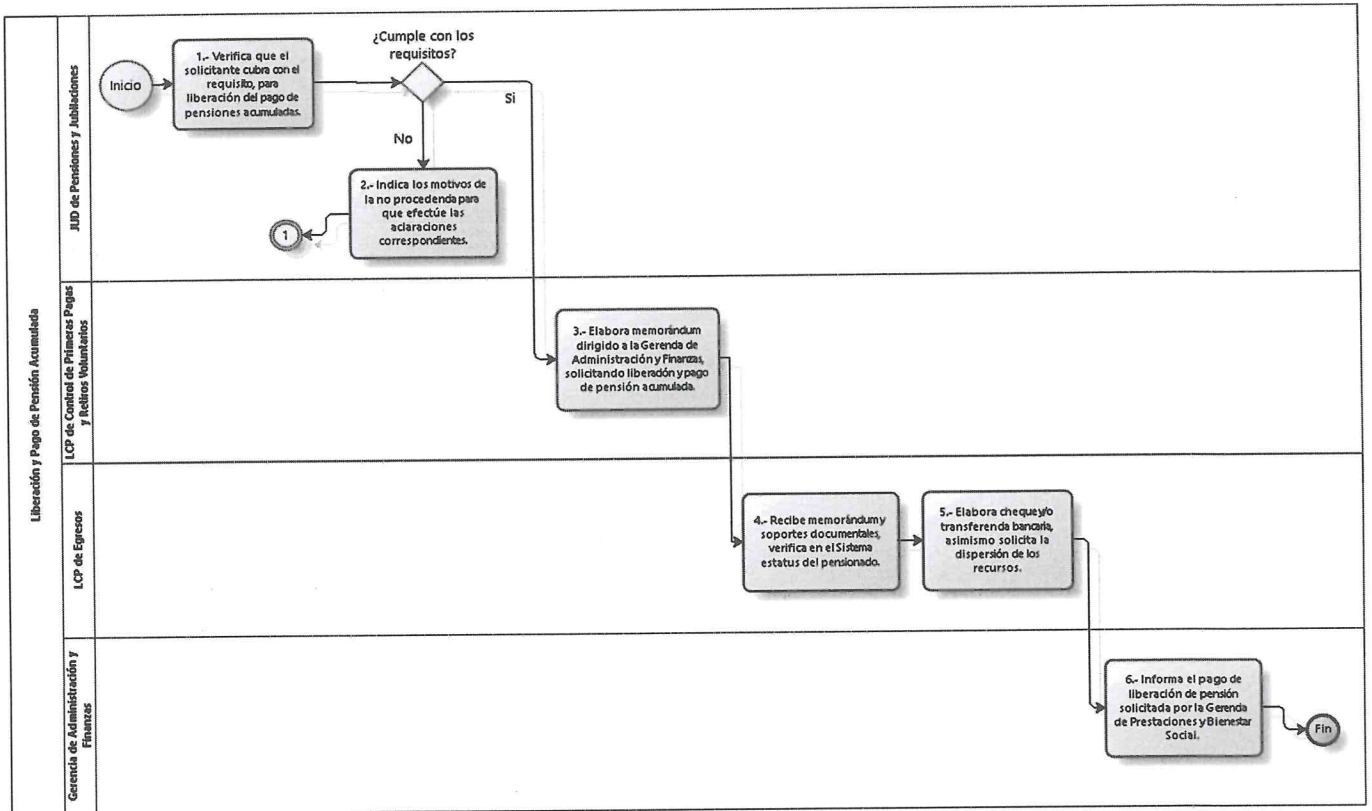
## MANUAL ADMINISTRATIVO

4. Para la liberación de pagos acumulados será necesario memorándum emitido por la Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social, soporte del cálculo de la pensión a pagar, recibo original de la nómina y el documento que acredite la liberación.
5. Se solicitará la presentación del pensionado o el soporte documental correspondiente que permita la liberación de los pagos acumulados o en su caso la baja del sistema de nómina que corresponda.
6. La información en el sistema se actualizará conforme los pensionados cumplan con el requisito correspondiente.
7. Si la causa corresponde a la falta de revista, se le hará la invitación a cumplir con el requisito y se procederá a la liberación del pago correspondiente.
8. Si la causa corresponde a la falta de presentación de constancia de estudios, se notificará al beneficiario, con la finalidad de que se presente a aclarar su situación, de lo contrario previo acuerdo de cancelación que emite la Entidad se procederá a su baja en el sistema de nómina.
9. Si la causa corresponde al fallecimiento del pensionado y se cuenta con el documento probatorio se procederá a dar de baja del sistema de nómina.
10. Si la causa corresponde a que los beneficiarios cumplieron con 25 años, la Entidad emitirá un acuerdo de cancelación de pensión dividida y procederá a la notificación de los interesados de la baja en el sistema.
11. Procederá a la suspensión de pago de pensión alimenticia en caso de suspensiones del pago de pensión debiendo informar al juez de lo familiar las causas que motivaron la suspensión para los efectos legales a que haya lugar.
12. La suspensión de pagos generará también la suspensión de los beneficios pensionarios (servicio médico, préstamos a corto plazo, hipotecarios y especiales y actividades recreativas y culturales).
13. Para el registro del pago de las pensiones acumuladas, las pólizas contables deberán contener los documentos que remite la Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social, que comprueben que el pensionado cumplió con los requisitos para la liberación del pago de la pensión acumulada.





Diagrama de flujo:



VALIDÓ

Lic. José Luis López Domínguez  
Jefe de Unidad Departamental de Pensiones y Jubilaciones

Lic. Alejandra Barillas Rustrián  
Gerente de Prestaciones y Bienestar Social



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.  
Subsecretaría de Capital Humano y Administración  
Coordinación General de Evaluación,  
Modernización y Desarrollo Administrativo.